

BUENOS AIRES, 27 SET. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.911/18, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de septiembre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Inclusión Escolar." Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 2.11.05;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Educación y Cultura, con fecha 16 de agosto de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 27 de septiembre de 2011, ha resuelto aprobar, con modificaciones, y por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "Inclusión Escolar." Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 2.11.05, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 306 /11.

Lic. JOSEFA PRADA
Auditora General
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

[Handwritten signatures and initials]

BUENOS AIRES, 27 SET. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.911/16, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de septiembre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Educación Técnica." Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 2.10.09;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Educación y Cultura, con fecha 16 de agosto de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 27 de septiembre de 2011, ha resuelto aprobar, por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "Educación Técnica." Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 2.10.09, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 301 /11

[Handwritten signatures and initials]

Lic. JOSEFA PRADA
Auditora General
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 27 SET. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 103.010/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de septiembre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Registro de Obras Públicas y Privadas." Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 5.10.03;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, con fecha 25 de agosto de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 27 de septiembre de 2011, ha resuelto aprobar, por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Registro de Obras Públicas y Privadas.**" Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° **5.10.03**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 332 /11

Ac
Ac
Ac

Lic. JOSEFA PRADA
Auditora General
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 27 SET. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.710/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de septiembre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Compras y Contrataciones Centralizadas del GCABA a cargo de la D. G. Compras y Contrataciones." Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 4.09.11;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, con fecha 8 de agosto de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 27 de septiembre de 2011, ha resuelto aprobar, con modificaciones y por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "Compras y Contrataciones Centralizadas del GCABA a cargo de la D. G. Compras y

Contrataciones." Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2008.
Proyecto N° 4.09.11, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 303 /11

[Handwritten signatures and initials]

Lic. JOSEFA PRADA
Auditora General
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 27 SET. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Resolución AGC N° 05/99 y su modificatoria Resolución AGC N° 505/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de septiembre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por la Resolución AGC N° 05/99 y su modificatoria Resolución AGC N° 505/07 se ha aprobado el Reglamento del Colegio de Auditores Generales, y en el Artículo 13° del mismo se ha previsto que en caso de verificarse ausencia del Presidente, será reemplazado por otro Auditor General designado provisoriamente por el Cuerpo Colegiado;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de septiembre de 2011, ha considerado lo informado por la Señora Presidenta de la AGCBA, Dra. Sandra Berginfeld, en cuanto a que gozará de licencia por el lapso del 26 al 29 de septiembre del presente año y, en consecuencia, ha resuelto designar una Presidenta Provisional en su reemplazo;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNESE a la Señora Auditora General, Lic. Josefa PRADA para desempeñar el cargo de Presidenta Provisional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento del

Colegio de Auditores Generales, durante la licencia de la Señora Presidenta, Auditora General Dra. Sandra Bergenfeld, por el lapso del 26 al 29 de septiembre de 2011, inclusive.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese

Resolución AGC N° 304 /11

[Handwritten signatures and initials]

Lic. JOSEFA PRADA
Auditora General
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 27 SET. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), el Expediente N° 132/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 27 de septiembre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Dirección General de Control de Desarrollo Social por el Memorando DGDSO N° 150/11, ha elevado la solicitud de la Sra. Directora de Proyecto, María Lujan Bertella, para gozar de una licencia con goce de haberes, por actividades académicas, para participar en el Segundo Congreso de Sociólogos de la Provincia de Buenos Aires, Encuentro Internacional, que se realizará en la Ciudad de Mar del Plata, del 5 al 7 de octubre del presente año.

Que asimismo, la Dirección General citada en el párrafo anterior, por el Memorando DGDSO N° 152/11, presenta la solicitud de licencia con goce de haberes por actividades académicas, formulada por el agente Maximiliano Carrasco, para asistir al Seminario Internacional "Aplicación de Derechos", a realizarse los días 29 y 30 de septiembre del presente año.

Que también, por el Expediente N° 132/11 "XXI Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas" resultó aprobado el trabajo: "Control de la Obra Pública – Auditoría de Ejecución de la misma", elaborado por la Dirección General de Control de Educación y Cultura, para efectuar su presentación en dicho Congreso. En consecuencia, se ha propuesto la asistencia del Dr. Luis María Ferella, la Cdra. María Fernanda Rodríguez y la Arq. María Alejandra Torres (o a quien el Sr. Director General designe en su reemplazo), para participar en el mismo, que va realizarse en la provincia de Mendoza, los días 2, 3 y 4 de noviembre del presente año.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 27 de septiembre de 2011, atento a que los temas a desarrollar en los aludidos congresos y el seminario citado serán de utilidad para la capacitación de los recursos humanos con que cuenta el organismo, ha resuelto aprobar las licencias académicas solicitadas, según lo establecido en el Estatuto del Personal y de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE la licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a la Sra. Directora de Proyecto, María Luján BERTELLA, para participar en el Segundo Congreso de Sociólogos de la Provincia de Buenos Aires, Encuentro Internacional, que se realizará en la Ciudad de Mar del Plata, del 5 al 7 de octubre de 2011.

ARTÍCULO 2º: OTÓRGASE la licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, al agente Maximiliano CARRASCO, para asistir al Seminario Internacional "Aplicación de Derechos", a realizarse los días 29 y 30 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO 3º: OTÓRGASE la licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a los siguientes agentes: al Señor Director General de Educación y Cultura Dr. Luis María FERELLA, Cdra. María Fernanda RODRÍGUEZ y Arq. María Alejandra TORRES (o a quien el Sr. Director General citado designe en su reemplazo), para la presentación del trabajo "Control de la Obra Pública – Auditoría de Ejecución de la misma", en el "XXI Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas", a llevarse a cabo en la provincia de Mendoza, los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 305 /11

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
LIC. JOSEFA PRADA
Auditora General
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 5 OCT. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 14 de septiembre y 5 de octubre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fechas 14 de septiembre de 2011, ha estudiado el perfil de la persona que se enuncia y ha resuelto contratarla, bajo la modalidad de Locación de Servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la División Compras y Contrataciones, por el Memorando COMPRAS Nro. 554/11 ha informado que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución citada, y el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 5 de octubre de 2011, ha resuelto suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Luis Federico CANEDI, DNI N° 29.206.527, por un

monto mensual de pesos cuatro mil (\$ 4.000), para desempeñarse en el gabinete de asesores del Señor Auditor General, Dr. Santiago de Estrada, del 1 de septiembre al 10 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 306 /11

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Dr. Sandra G. Bergensfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 5 OCT. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Expediente N° 183/10, las Actas de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Sistemas de Información de fechas 18/11/10; 18/7/11 y 8/8/11, las decisiones del Colegio de Auditores Generales adoptadas en sus sesiones de fechas 14 de marzo de 2006 y 5 de octubre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que el constante avance de la tecnología aplicada en el desempeño laboral, ameritan contar con una capacitación constante y continua que formen recursos humanos altamente calificados en términos de conocimiento, habilidades y actitudes para un mejor desempeño de sus funciones.

Que en las áreas de sistemas de información, esta capacitación deviene imprescindible para garantizar la operatividad de la organización.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 14 de marzo de 2006, ha aprobado la firma de un Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación entre la AGCBA y la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Buenos Aires. En consecuencia, con fecha 16 de marzo del año 2006, la AGCBA suscribió el Convenio marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación, con la Universidad Tecnológica Nacional (UTN).

Que en el marco de dicho convenio se suscribió con fecha 28 de Diciembre de 2010, el convenio específico de capacitación para el personal de la Dirección de Sistemas de Información, cuyos cursos fueron aprobados mediante acta de la Comisión de Supervisión de Sistemas de Información, de fecha 18 de Noviembre de 2010.

Que mediante acta de la Comisión de Supervisión de Sistemas de Información, del 18 de Julio de 2011, ante la imposibilidad de realizar los cursos por haber sufrido modificaciones por parte de la Universidad se aprueba la firma de una Adenda, previa remisión al Colegio de Auditores Generales.

Que la Comisión de Supervisión de Sistemas de Información, en su Acta de fecha 8 de Agosto de 2011, aprueba la propuesta de capacitación para los

agentes de la Dirección de Sistemas de Información, por un importe total de pesos doce mil novecientos noventa y nueve (\$ 12.999), a incluirse en la Adenda pertinente.

Que atento lo aconsejado el 8 de agosto del corriente año por la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Sistemas de Información, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 5 de octubre de 2011, ha resuelto aprobar la realización de los cursos de capacitación, autorizando a la Señora Presidenta Dra. Sandra Bergenfeld a suscribir el proyecto de la addenda al convenio específico celebrado entre este organismo y la Universidad citada;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la realización de los cursos de capacitación a dictarse en la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Buenos Aires, según el detalle obrante en el Anexo I de la presente, que totalizan un importe de pesos doce mil novecientos noventa y nueve (\$ 12.999), de conformidad al proyecto de la addenda al convenio específico, celebrado entre este organismo y la Universidad citada, obrante a fs. 28/29 del Expediente N° 183/10.

ARTÍCULO 2º: Previa certificación del cronograma de cursos establecidos en el Artículo 1º, por parte del Director General de la Dirección de Sistemas de Información, procédase a abonar los mismos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 307 /11


Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
 Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Anexo I de la Resolución AGC N° 307/11

Item	Cant	CURSOS 2010 EXPEDIENTE N° 183/10	LUGAR	DURACION	Costo unitario	Costo total
1	1	ARQUITECTURAS DE SOFTWARE	UTN	60 hs.	\$ 950	\$ 950
2	1	EXPERTO UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN WEB 2.0	UTN	120 hs	\$ 1.600	\$ 1.600
3	10	REDES DE DATOS E INALAMBRICAS	UTN	60 hs	\$ 1.044	\$ 10.449
TOTAL						\$ 12.999

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

[Handwritten signature on the right side of the page]

BUENOS AIRES, - 5 OCT. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 108.005/01, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 5 de octubre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Relevamiento de Dominio y Registro Patrimonial de Bienes de Uso - Inmuebles de GCBA." Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 8.10.02;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Planificación, con fecha 28 de julio de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 5 de octubre de 2011, ha resuelto aprobar, por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "Relevamiento de Dominio y Registro Patrimonial de Bienes de Uso -

Inmuebles de GCBA." Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 8.10.02, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 308 /11:

Medelvalente

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
s. Sandra G. Bergentfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 5 OCT. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.911/11, la Resolución AGC N° 433/10, la Resolución AGC N° 207/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 5 de octubre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por la Resolución AGC N° 433/10 se modificó el último párrafo del punto 10.2 del Anexo I "Procedimiento para la Emisión y Aprobación de los Informes de Auditoría, Preliminares / Finales, emitidos por la AGCBA", aprobado por la Resolución AGC N° 295/04 y modificado por las Resoluciones AGC Nros.: 133/05, 216/05, 128/06, 187/08, 425/08 y 35/09, que quedó redactado en la forma que sigue: *"En todos los casos la decisión tomada por parte del Colegio de Auditores Generales deberá asentarse en el "Acta" que incluye el tratamiento del Proyecto de Informe Final de Auditoría, consignando la forma de aprobación (si lo ha sido por unanimidad, con disidencia total o parcial o abstención de alguno de los Auditores Generales) y el número de Resolución."*

Que por la Resolución AGC N° 207/11 se aprobó por unanimidad y con modificaciones, el Informe Final de Auditoría denominado "Becas Educación Media." Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 2.10.03, con Informe Ejecutivo, obrante en el expediente citado;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 5 de octubre de 2011, ha resuelto aprobar, la Fe de Erratas del considerando de la citada Resolución, por advertir que corresponde incluir la disidencia parcial del Señor Auditor General, Dr. Alejandro Fernández, a la Observación N° 1, del Informe Final aprobado por la Resolución AGC N° 207/11, con los siguientes fundamentos: *"Que de acuerdo a la aprobación del informe de marras y atendiendo la "incorporación" de una observación, vengo a manifestar mi disidencia respecto a la observación presupuestaria n° 1) correspondiente al proyecto de Informe Final de Becas de Educación Media, que señala lo siguiente: "En relación al crédito vigente, después de los reajustes practicados, la ejecución alcanzo el 98.27%". En principio, quiero dejar sentado que ya había expresado oportunamente mi posición en suprimir la observación numero 1) -de naturaleza presupuestaria- en la que se observaba una redacción que incurría en un error conceptual respecto al presupuesto vigente, sancionado y*

proyectado; en aquella oportunidad cuando el proyecto se encontraba en la instancia de Informe preliminar y habiendo hecho referencia a esto, debo considerar con absoluta convicción que la incorporación de esta nueva observación parecería resultar ser un reemplazo de aquella al ubicarla bajo el mismo tenor relativo a lo presupuestario, cuestión que no comparto. Asimismo, y a mero título ilustrativo señalo que, el presupuesto, refleja los recursos estimados que se esperan otorgar en el período anual sometido a análisis. Respecto al caso que nos ocupa, observamos que de un universo equiparable al 100% del presupuesto, destinado a becas, solamente no se ejecutó un 1.73% del presupuesto, lo que es equivalente a tan solo 2200 becas no concretadas, de más de 56000 solicitadas, resultando ser 54400 las efectivamente otorgadas. Vaya logro, después de haber sido duramente criticado el sistema de selección y entrega de becas. En consecuencia de ello, considero que dicha ejecución, lejos de ameritar una observación, merecería por el contrario un reconocimiento a la gestión atento su altísimo índice de ejecución. Por lo que, incorporar o exigir una observación tan solo para ocupar la vacancia de otra de tipo presupuestario no hace mas que seguir incurriendo en un error, rozando con lo falaz, dado el alto grado de cumplimiento de ejecución, como destaco en el párrafo anterior y el casi insignificante porcentaje de no ejecución del presupuesto. Por lo expuesto, soy de opinión, que tal observación, debería ser suprimida del informe sometido a aprobación, caso contrario, se deje constancia de mi disidencia respecto de ella".

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la FE DE ERRATAS del considerando de la Resolución AGC N° 207/11, aprobatoria del Informe Final de Auditoría denominado "**Becas Educación Media.**" Auditoría de gestión. Periodo bajo examen: año 2009. Proyecto N° 2.10.03, con Informe Ejecutivo, por cuanto en el considerando de la misma donde dice "por unanimidad" debe decir "con disidencia parcial del Señor Auditor General, Dr. Alejandro Fernández".

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 309 111

Sandra G. Bergentfeld
Presidenta
Colegio de Auditores Generales de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 5 OCT. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGCBA, (T.O. Resolución AGC N° 200/04), la decisión del Colegio de Auditores Generales en la sesión del 5 de octubre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha recibido el Expediente N° 21124/2011, consistente en la Nota, suscripta el Dr. Raúl Garre, Jefe de Gabinete del Ministerio de Seguridad de la Nación, conforme ingresara por Mesa de Entrada del organismo bajo el N° 2288/2011, solicitando licencia, por cargo de mayor jerarquía, del agente Pablo Grasso, DNI N° 21.479.994, Legajo N° 144, para desempeñar el cargo de Auditor Interno Adjunto de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Seguridad de la Nación, a partir del 1° de noviembre y por el lapso que dure su nombramiento;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 5 de octubre de 2011, ha resuelto aprobar la licencia por cargo de mayor jerarquía solicitada, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, del agente

Pablo GRASSO, DNI N° 21.479.994, (Legajo AGC N° 144), para desempeñar el cargo de Auditor Interno Adjunto de la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Seguridad de la Nación, a partir del 1° de noviembre y por el lapso que dure su nombramiento.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 310 /11

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Sra. Sandra G. Bergensfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 5 OCT. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 254/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 5 de octubre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 254/11 se aprobó el contrato de Locación de Servicios de Ayelen RÍOS, DNI N° 36.092.946.

Que el Colegio de Auditores Generales, en uso de sus facultades de administración y conforme las necesidades del organismo, en la sesión de fecha 5 de octubre de 2011, ha resuelto dejar sin efecto el citado contrato.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DÉJASE SIN EFECTO, a partir del 1º de octubre de 2011, la Locación de Servicios celebrada con Ayelen RÍOS, DNI N° 36.092.946.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 311 /11

3. Sanjón, G. Bergensfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 5 OCT. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 212/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 5 de octubre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que por la Resolución AGC N° 212/11 se extendió el plazo, hasta el 10 de diciembre de 2011, de las locaciones de servicios, respecto de las personas que se enuncian.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 5 de octubre de 2011, ha resuelto modificar el monto mensual de los contratos mencionados, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE, a partir del 1° de octubre del 2011, los montos mensuales de los contratos celebrados, bajo la modalidad de Locación de Servicios, con las personas y por el monto de incremento de los mismos que en cada caso se indican:

- Jorge SAIEVA, DNI N° 4.974.087, más \$ 1.070.
- Esteban MUIÑO, DNI N° 16.823.428, más \$ 1.000.
- Carlos HOLUBICA, DNI N° 8.037.204, más \$ 500.

➤ Pablo CARBONI, DNI N° 26.130.007, más \$ 1.700.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 312 /11

Medelentente

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Dirección General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 5 OCT. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en la sesión del 5 de octubre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 5 octubre de 2011, ha resuelto aprobar los complementos transitorios o en su caso el incremento de los otorgados anteriormente, con reserva de las respectivas categorías de revista en la planta permanente, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, a partir del 1 de octubre de 2011, los complementos salariales transitorios, con reserva de la categoría de revista en la planta permanente, o en su caso, el incremento de los existentes, respecto de las personas y por los montos que se indican:

- Miryam ROJO, de pesos quinientos (\$ 500) mensuales.
- Julián STRASSERA, de pesos quinientos (\$ 500) mensuales.
- María Guillermina BROSSY, de pesos mil (\$ 1.000) mensuales.
- María Ximèna LUQUES, de pesos ochocientos (\$ 800) mensuales.
- Corina BLANCHARD, de pesos quinientos (\$ 500) mensuales.
- Carla PAGLIARO, de pesos (\$ 500) mensuales.
- Carlos MONTEVERDI, de pesos quinientos (\$ 500) mensuales.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 313 /11

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
 Dra. Sandra A. Bergentfeld
 Presidenta
 Colegio de Auditores Generales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 12 OCT. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 14 de septiembre y 12 de octubre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fechas 14 de septiembre de 2011, ha estudiado el perfil de la persona que se enuncia y ha resuelto contratarla, bajo la modalidad de Locación de Servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la División Compras y Contrataciones, por el Memorando COMPRAS Nro. 568/11, ha informado que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución citada, y el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 12 de octubre de 2011, ha resuelto suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de María Dolores INSAURRALDE, DNI N° 32.478.932,

por un monto, mensual, de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500), del 1 de septiembre al 10 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 314 /11

Medeleros

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Jra. Sandra G. Bergentfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 12 OCT. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el expediente 237/10 "Pago a instructores externos 2011", el Acta N° 6 de fecha 26/9/2011 de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Planificación, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 12 de octubre de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que a la Dirección General de Planificación, dentro de las responsabilidades primarias fijadas por la Ley N° 325, le corresponde la de programar, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones vinculadas con el desarrollo y la política del personal;

Que la mencionada norma indica las acciones que debe implementar dicha Dirección, a saber: intervenir en la capacitación continuada y/o especial de la planta de auditores y apoyo del organismo, generando capacidad técnica necesaria para el abordaje de las tareas de control; y coordinar la planificación y programación de los cursos, exámenes, selecciones y concursos que sean necesarios para la mayor capacitación de los agentes en actividad y para el ingreso o promoción del personal;

Que, en el marco del Plan de Capacitación, elaborado por la Dirección – Departamento de Recursos Humanos-, se han realizado los procesos de preselección de docentes que son de rigor, de acuerdo a la normativa vigente, para la realización de los cursos que son objeto de la presente;

Que, según considerando de la Resolución AGC N° 440/08 "...La Comisión indica que en adelante se eleve para aprobación en el mismo acto, el dictado de los cursos y el correspondiente pago. Con la aprobación del plan de capacitación se aprueba la temática general de los cursos a dictarse en los meses de abril y mayo. Previo a la realización de cada curso se presenta a Comisión las currícula y contenidos programáticos del curso de que se trate. En ese acto se aprueba la realización del curso y su correspondiente pago. Una vez realizado el curso, el pago se ejecuta previa certificación del Jefe de Departamento de Recursos Humanos".

Que el curso de Introducción al Uso del ACL, ha sido aconsejado, según lo dispuesto por el Acta de la Comisión de Supervisión de Planificación N° 06-11, de fecha 26 de septiembre de 2011, su dictado y la fijación de la fecha del inicio, en atención a la necesidad de la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, en contar con dicho curso para cumplimentar tareas en el Banco Ciudad.

Que respecto al curso de Tablas Dinámicas y Papeles de trabajo, por Acta de la Comisión de Supervisión de Planificación N° 06-11 de fecha 26 de septiembre de 2011, se ha aconsejado elevar la propuesta al Colegio de Auditores Generales para su tratamiento y aprobación.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 12 de octubre de 2011, ha resuelto aprobar la realización de los cursos consignados en el Anexo I, y el pago correspondiente de honorarios docentes, por el dictado de los mismos, por un importe, total, de pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800);

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE los Cursos de Capacitación, dictados por los instructores externos, por un importe total de \$ 4.800 (pesos cuatro mil ochocientos); de conformidad con el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º: Previa certificación por parte del Jefe de Departamento de Recursos Humanos de la realización de los cursos establecidos en el Artículo 1º, procédase a abonar los mismos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese-

Resolución AGC N° 315/11

Jra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I de la Resolución AGC N° 315 /11

Curso	Docente	Carga horaria	Fecha aprox.	Cantidad de alumnos	Costo AGCBA
INTRODUCCION AL USO DEL ACL	Lic. Homero Fernández Cortés y Lic. María José Bianco	12 hs.	segunda semana del mes de OCTUBRE de 2011	15 como máximo	\$ 2.400
TABLAS DINAMICAS	Lic. Mercedes GARCIA GHEZZI	12 hs.	Noviembre de 2011	25 como máximo	\$ 2.400
NUEVO INSTRUCTIVO PAPELES DE TRABAJO	UIA y Planificación	4 hs. c/u se estiman en 5 Fecha	Octubre	30 como máximo por reunión.	Sin costo
TOTAL					\$ 4.800,00

[Handwritten signatures and initials]

BUENOS AIRES, 12 OCT. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 25/10 modificada por las Resolución AGC N° 120/10, y concordantes, la decisión del Colegio de Auditores en la sesión de fecha 12 de octubre de 2011 y;

CONSIDERANDO,

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 25/10 se aprobó la puesta en vigencia del Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme las cláusulas y condiciones establecidas en el Anexo de la misma;

Que por la Resolución AGC N° 120/10 se aprobó la modificación del Anexo de la Resolución AGC N° 25/10 del Reglamento del Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados de la AGCBA, habiéndose efectuado aclaraciones adicionales, en cuanto a: 1°: Personal en uso de licencia sin sueldo, por cualquier causa (artículo 7° del Reglamento del Fondo); 2°: Personal de planta permanente que se desempeña en un cargo político dentro de la AGCBA (Auditor General, Director General, etc.); 3°: Personal de planta permanente adscripto a otras dependencias del Estado; 4°: La contribución del empleador, establecida en el artículo 5° del Reglamento y 5°: Los aportes y contribuciones.

Que se ha advertido que en el Artículo 5° del Anexo mencionado en el párrafo anterior, se introdujo un error al incluir el tope previsto en la Legislación Nacional Previsional, para el cálculo del aporte, contradiciendo lo establecido para el pago de los beneficios, que se calculan sobre la totalidad del salario regular y permanente percibido por el trabajador.

Que la Dirección General de Administración, informa que en el cálculo del aporte no se ha tenido en cuenta dicho tope, en concordancia con lo establecido para el pago de los beneficios.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 12 de octubre de 2011, ha resuelto rectificar la medida en cuestión, modificando, en consecuencia, la redacción del Artículo 5° del Anexo de la Resolución AGC N° 120/10, eliminando la frase "con el tope previsto en la Legislación Nacional Previsional", desde la fecha de puesta en vigencia de la Resolución AGC N°

25/10 del Reglamento del Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires .

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: MODIFÍCASE el artículo 5° del Anexo de la Resolución AGC N° 120/10, modificatoria del Anexo de la Resolución AGC N° 25/10 del Reglamento del Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera: "5°: *Los aportes y contribuciones: se efectuarán sobre el total del salario sujeto a aportes previsionales, incluido el sueldo anual complementario. No se computarán los módulos u otras asignaciones no permanentes*".

ARTÍCULO 2°: Lo dispuesto en el Artículo 1° será retroactivo a la entrada en vigencia de la Resolución AGC N° 120/10.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 316/11

Resolución
[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Dr. Sandra G. Bergenfelc
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires